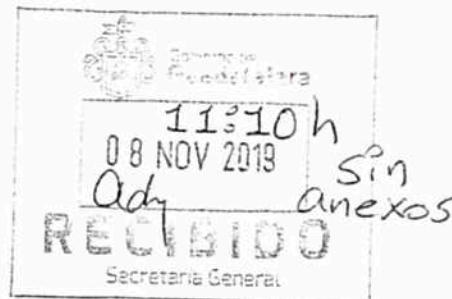




CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES



La suscrita, **Alicia Judith Castillo Zepeda**, regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; tengo a bien someter a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión la cual tiene por objeto **“La implementación de un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales”** de conformidad con el siguiente orden:

Exposición de Motivos:

Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa;

El cambio climático es un problema y un reto global, el cual requiere de medidas urgentes, coordinadas y eficaces para ser combatido y mitigar los efectos que el mismo conlleva, no obstante, aún existe mucha desinformación o bien faltan fuentes de información confiables sobre el tema, generando con ello un sinnúmero de mitos sobre el cambio climático, por ello es importante definir el concepto de cambio climático, adoptando el señalado en el artículo 1 de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, que lo define de la siguiente manera:

Por "cambio climático" se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.

Cabe señalar que existe una diferencia fundamental entre calentamiento global y cambio climático, y es que el calentamiento global es la causa del cambio climático, es decir, el aumento de la temperatura del planeta provocado por las

emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, las cuales provocan variaciones en el clima que de manera natural no se producirían. También es importante destacar que la tierra ya se ha calentado y enfriado en otras ocasiones de forma natural, pero lo cierto es, que estos ciclos siempre habían sido mucho más lentos, necesitando millones de años, mientras que ahora y como consecuencia de la actividad humana, estamos alcanzando niveles que en otras épocas trajeron consigo extinciones en apenas doscientos años.

Las cifras de basura que se genera en nuestra ciudad, se estima que alcanzan las 1,856 toneladas al día, aunque las cifras pueden ser mayores, de las cuales se separa solo un 8% aproximadamente¹, donde lo preocupante es que, a razón de lo anterior, gran parte de la misma termina en calles, canales, drenajes y terrenos baldíos, convirtiéndose en agentes contaminantes y fuentes de infección. **La mayor parte de los desechos son reutilizables y reciclables**, el problema está en que al no separarlos de manera adecuada se convierten en basura.

La importancia de hacerlo es que nos puede ayudar a resolver muchos de los problemas creados por la forma de vida moderna. Se pueden salvar grandes cantidades de recursos naturales no renovables cuando en los procesos de producción se utilizan materiales reciclados. Los recursos renovables, como los árboles, también pueden ser salvados. La utilización de productos reciclados disminuye el consumo de energía. Cuando se consuman menos combustibles fósiles, se generará menos CO₂ y por lo tanto habrá menos lluvia ácida y se reducirá el efecto invernadero. Las familias promedio generan basura constituida en gran parte por papel, cartón, vidrio, metal y plásticos. Al separar nuestros desperdicios correctamente, antes de que se conviertan en basura, es posible reducir un 80% del espacio total que ésta ocupa.

Una de las formas de combatir el cambio climático es a través de una adecuada separación de los residuos, como una manera de ayudar a contribuir a la sustentabilidad significativamente, por lo que sin duda el destino que le demos a los materiales que pueden ser reciclados o reutilizados, es vital.

Un ejemplo de modelo de política pública ambientalista sustentable es el que adoptó el Ayuntamiento municipal de Orizaba; Veracruz, donde desde hace aproximadamente 10 años llevan implementado el programa denominado "Basura por Predial" en el cual los ciudadanos de esa ciudad, pueden por medio de vales; pagar hasta la totalidad de su recibo predial intercambiándolo por material reciclable.

1

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoIIEjemplar17Seccl1raAbril14-2016.pdf> pag. 94.

Motivo por el cual considero de suma importancia que como gobierno municipal generemos las herramientas necesarias que nos permitan contribuir a mitigar los efectos del cambio climático y que a su vez sirvan de aliciente para apoyar la economía de las familias tapatías, donde por una parte minimicemos el impacto del pago de contribuciones municipales y a su vez fomentemos el hábito de una adecuada separación de residuos, y por otra que funja como una estrategia para facilitar la recuperación de la cartera vencida que el municipio presenta por concepto del incumplimiento del pago de diversas contribuciones de carácter municipal.

Materia que se pretende regular:

La presente iniciativa pretende regular en materia de medio ambiente:

- La recolección, tratamiento y disposición de los residuos.

En materia de Hacienda Pública:

- La administración de los recursos en materia de contribuciones, que permitan eficientar y facilitar la recuperación de la cartera vencida del municipio presenta en este rubro.

Fundamento Jurídico

Sirve como fundamento jurídico **de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso c) y fracción IV del mismo numeral, el cual establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 8.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

V.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley;

XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y

XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

De la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo 5º. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;

XXVI. Fomentar investigaciones científicas y **promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la**

transformación limpia, el ahorro de energía, **la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas**, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias; (Énfasis añadido)

XXXI. El diseño, desarrollo y aplicación de los instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;

De la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco:

Artículo 1.- La Hacienda Pública de los municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se denominan contribuyentes, de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, a las personas físicas, morales y unidades económicas, cuyas actividades coincidan con alguna de las situaciones jurídicas previstas en la misma.

Artículo 3.- Son impuestos, las prestaciones en dinero o en especie que fije la ley, con carácter general y obligatorio, a cargo de personas físicas, morales y unidades económicas, para cubrir los gastos públicos y demás obligaciones a cargo de los ayuntamientos.

Artículo 4.- Son contribuciones especiales, las prestaciones que fije la ley a quienes, independientemente de la utilidad general, obtienen beneficios diferenciales particulares, derivados de la ejecución de una obra o de un servicio público.

Artículo 5.- Son derechos, las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que prestan los municipios en sus funciones de Derecho Público.

Artículo 7.- Son aprovechamientos, los recargos, las multas y los demás ingresos de Derecho Público que perciban los municipios, no clasificables como impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y participaciones.

Del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Artículo 56.

Le corresponde a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública las siguientes atribuciones:

III. En general, las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;

VIII. Evaluar la actividad hacendaria municipal, y el desempeño financiero de las haciendas municipales mediante la presentación de informes y propuestas que logran avances para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del municipio;

Artículo 58.

Le corresponde a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas y lineamientos generales para mejorar el servicio en limpia, recolección, traslado, tratamiento, y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio;

II. Proponer políticas y lineamientos generales que tengan por objeto el control de la contaminación auditiva, visual, atmosférica y del agua;

V. Promover políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar la coordinación intermunicipal para controlar y disminuir las diferentes formas de contaminación.

Objeto de la Iniciativa

El objeto de la presente iniciativa es que la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través de la Dirección de Medio Ambiente, elabore e implemente junto con la Tesorería Municipal, **un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales**, orientado de manera general a la sociedad de tapatía, respecto del impuesto predial, multas de estacionómetros, mantenimiento de áreas comunes de cementerios municipales, los cuales se mencionan de manera enunciativa más no limitativamente. Y de manera particular a aquellas contribuciones, impuestos, derechos o aprovechamientos que forman parte de la cartera vencida del municipio, lo cual se alinea con el objetivo 13 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, así como con los objetivos estratégicos O13 y O15 del Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara 500/ Visión 2042.

Análisis de las repercusiones

Jurídicas: En el aspecto jurídico, la iniciativa no contempla repercusiones jurídicas, puesto que el objetivo es la elaboración e implementación de un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales.

Económicas y presupuestales: La presente iniciativa si tiene repercusiones presupuestarias las cuales serían favorables para el municipio, puesto que el objetivo es dotar al ciudadano de una herramienta que le facilite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aumentando con ello la capacidad contributiva del municipio y que a su vez funge como una estrategia que le permita a la hacienda municipal poder recuperar ingresos por concepto de cartera vencida ante el incumplimiento de pago de los contribuyentes.

Laboral: En el aspecto laboral, no implica ninguna repercusión para el municipio, toda vez que el programa sería elaborado e implementado por la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, con la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus facultades.

Sociales: En cuanto a las repercusiones sociales para el municipio; serian por demás positivas toda vez que por un lado se estaria dotando al conctibuyente de una herramienta que facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que a su vez genera un impacto positivo al medio ambiente al dar un uso correcto del destino final de los residuos, lo que además fomentaría una cultura de respeto y cuidado del medio ambiente en la población tapatía.

Turnos Propuestos:

Se propone que la presente inciativa se turne a las comisiones edilicias de Medio Ambiente como convocante y de Hacienda Pública como coadyuvante.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como los artículos los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 89, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, consideró que la presente iniciativa cuenta con todos los elementos para ser dictaminada favorablemente, por encontrarse fundada y motivada conforme a derecho, por lo que propongo los siguientes puntos de:

A C U E R D O:

Primero: Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que a través de la Dirección de Medio Ambiente, elabore e implemente junto con la Tesorería Municipal, un programa de canje de residuos reciclables por descuentos en el pago de impuestos y contribuciones municipales, en los términos señalados en el cuerpo de la presente iniciativa, a más tardar en

un periodo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la aprobación de esta iniciativa.

Segundo: Una vez elaborado el programa se instruye a las dependencias antes señaladas para que remitan el proyecto de dicho programa a las comisiones las cuales les fue turnada la presente iniciativa para su estudio.

Tercero: Se faculta al Presidente, Síndico municipal y Secretario General a suscribir la documentación que sea necesaria para dar cumplimiento al objeto de la presente iniciativa, señalado en el punto de acuerdo inmediato anterior.

A T E N T A M E N T E

**"2019. Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco., a 08 de noviembre de 2019**



REGIDORA ALICIA JUDITH CASTILLO ZEPEDA